RESOLUCIÓN No. _____DE 20
()

"Por la cual se concede una licencia por luto a la servidora Luisa Fernanda Ramírez Martínez"

LA SUBSECRETARIA CORPORATIVA (E) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por el artículo 5° de la Resolución 028 de 2022 modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 124 de 2022, la Resolución 679 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando electrónico 3-2023-3563 del 30 de enero de 2023, la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., informó el fallecimiento de la abuela de la servidora LUISA FERNANDA RAMÍREZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.831.200, Técnico Operativo Código 314 Grado 04 de la misma dependencia, hecho ocurrido el día 27 de enero de 2023.

Que el artículo 1° de la Ley 1635 de 2013, establece:

> "*Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles.*
>
> *La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:*
>
> *1. Copia del certificado de defunción expedido por la autoridad competente.*
> *2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto*".
> *3. En caso de relación cónyuge, además, copia del certificado de matrimonio civil o religioso.*
> *4. En caso de compañera o compañero permanente, además, declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se manifieste la convivencia que tenían, según la normatividad vigente. (...)"*

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, dispone:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se concede una licencia por luto a la servidora Luisa Fernanda Ramírez Martínez"

"*Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.*

Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta de los términos del artículo 1º de la Ley 1635 de 2013".

Que la licencia por luto es un derecho y, por tanto, la administración debe emitir el acto administrativo motivado correspondiente.

Que, con relación a la expedición del acto administrativo motivado que confiere la licencia por luto, se considera que, por un lado, el(la) servidor(a) público(a) debe informar a la administración del suceso y allegar dentro de los treinta (30) días siguientes, la documentación requerida; y por otro lado, la administración debe emitir el acto correspondiente, por cuanto éste representará para el(la) empleado(a), el soporte legal que justifique la ausencia laboral que tuvo lugar, incluso con antelación a la expedición del mismo[1].

Que, como consecuencia de lo expuesto, la servidora LUISA FERNANDA RAMÍREZ MARTÍNEZ, tiene derecho a que se le conceda licencia por luto por el término de cinco (5) días hábiles, para lo cual deberá presentar Registros Civiles expedidos por autoridad competente por tratarse de parentesco por consanguinidad, en donde se constate la relación vinculante con el fallecido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

En mérito de lo expuesto,

[1] Departamento Administrativo de la Función Pública. Conceptos radicados No. 20206000093801 del 06 de marzo de 2020 y No. 20206000520651 del 20 de octubre de 2020.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se concede una licencia por luto a la servidora Luisa Fernanda Ramírez Martínez"

RESUELVE:

Artículo 1º-: Conceder licencia por luto del 30 enero al 03 de febrero de 2023, a la servidora LUISA FERNANDA RAMÍREZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.831.200, Técnico Operativo Código 314 Grado 04 de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2º-: La servidora LUISA FERNANDA RAMÍREZ MARTÍNEZ, deberá presentar copia de los Registros Civiles expedidos por autoridad competente por tratarse de parentesco por consanguinidad, en donde se constate la relación vinculante con el fallecido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho, para dar por validada la licencia.

Artículo 3º-: Comunicar a la servidora LUISA FERNANDA RAMÍREZ MARTÍNEZ, a la Subdirección de Imprenta Distrital, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 4º-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D. C., a los

MARCELA MANRIQUE CASTRO
Subsecretaria Corporativa (E)

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Luisa Fernanda Betancourth Hernández	Contratista - Subsecretaría Corporativa	Revisó	
Julio Roberto Garzón Padilla	Director de Talento Humano	Aprobó	
Karen Tatiana Chacón Gonzalez	Contratista	Proyectó	